

LA CIUDADANIA ALTERNATIVA EN PERSPECTIVA CON LOS DERECHOS HUMANOS

William Ortiz Jiménez*

RESUMEN

El ciudadano es el ser político de cualquier Estado y, como tal, puede ejercer válidamente sus derechos políticos y sociales. Desde este enfoque, la ciudadanía viene a ser un mero estatus jurídico que se puede ejercitar a voluntad en lo que tiene de *derecho* a la participación. Cuando este enfoque clásico se sitúa en el marco de los derechos humanos, sufre ciertas transformaciones.

Cabe preguntarse sobre si ¿se puede gozar de derechos civiles y políticos sin tener acceso a las condiciones básicas que aseguren la posibilidad de ejercer estos derechos? El desequilibrio derechos/responsabilidades apunta a una tensión central que es la del Estado versus la Sociedad Civil. Pensar en un Estado garante de los derechos nos remite a una noción de ciudadanía asistida y a una sociedad civil monolítica.

Palabras clave: Estado, ciudadanía, derechos políticos, derechos sociales, sociedad civil, ciudadanía alternativa.

ABSTRACT

Citizens are the political being in any state, and, as such, can validly exercise the political and social rights. From this point of view, citizenship becomes a mere judicial status that can be exercised at will in what refers to the right to participate. When this classical approach is set within the frame of the human rights, it experiences certain modifications.

We might wonder if not having access to their basic conditions, civil and political rights can be exercised. The rights/responsibility unevenness points out to the central issue which is state vs. civil society. The realization of a guaranteeing state of the human rights direct us to an assisted citizenship and to a monolithic civil society.

Key words: State, citizenship, political rights, social rights, civil society, alternative citizenship,

INTRODUCCIÓN

La ciudadanía es un concepto que se encuentra íntimamente ligado con la facultad de poder ejercer plenamente derechos y contraer válidamente obli-

gaciones, es una noción que se define en relación con el Estado. El ciudadano es el ser político de ese Estado, y como tal puede ejercer válidamente los derechos políticos y sociales.

* Doctor en Sociología de la Universidad de Granada, España. Docente de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Docente investigador de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma Latinoamericana.

Cuando hablamos de ciudadanía, hacemos referencia a que una persona pertenece a un determinado sistema político y ésta a su vez ejerce los derechos que dicho Estado le garantiza y con el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden, es decir, la ciudadanía está institucionalizada ya que es un concepto que sumerge al individuo dentro de una comunidad, pero a medida que la política y las culturas van evolucionando e interrelacionándose se comienza a pensar en un concepto de ciudadanía no atado al vínculo con un país establecido sino en un concepto general que vincule a todas las naciones y que por consiguiente, genere la existencia de individuos en condición de igualdad y oportunidades en cualquier parte del mundo.

El estudio de la ciudadanía mundial entendido como la unificación de las naciones, comienza con la aceptación de la diversidad cultural, es necesario partir del hecho de que una ciudadanía generalizada no implica el abandono de ideales políticos, la exclusión de la diversidad cultural, ni la pérdida de la autonomía nacional, es decir que este concepto no implica uniformidad.

Para poder hablar de ciudadanía mundial tendríamos que plantear el tema de la unidad en la diversidad y así poder llegar a tomar decisiones sin actitudes adversas que respeta todos los niveles socioculturales de las diferentes naciones. Pero también es preciso establecer unos mínimos parámetros, los que permitan a esta nueva estructura una sana convivencia, es decir, debemos establecer unos derechos básicos independientes de las idiosincrasias de cada país. Esto debe hacerse de manera gradual y de la forma más sigilosa posible debido a que es precisamente en este punto donde se podrían presentar inconvenientes antes de surgir la ciudadanía mundial o una vez establecida se podría resquebrajar, nos referimos entonces al planteamiento, exigibilidad y cumplimiento de derechos tales como la igualdad de los sexos; libertad de cultos, respeto racial, derecho a la vida, derecho al voto, derecho a la dignidad humana, derecho a la libertad de expresión, entre muchos otros.

De igual manera se debe promover la cooperación entre los pueblos para poder lograr el desarrollo.

Lo cierto es que debido a los cambios suscitados en la sociedad a lo largo de la historia ya no es posible referirse a la ciudadanía como un tema estrictamente ligado a una sola nación, por el contrario, se trata de un argumento globalizado el cual debe tender a una regulación práctica, equitativa e igualitaria para todos y debe ser un tema presidido por parámetros flexibles que se puedan adaptar a todas las sociedades pero sin perder su verdadera esencia de cooperación y unidad multiétnica, debido a que la directriz mundial se encamina hacia la unidad social.

Lo que está en juego dentro de una posible ciudadanía mundial es la capacidad para abordar la complejidad de los problemas sociales de todas las naciones en conjunto, con acercamientos innovadores y métodos de intercambio cultural, económico, social, de valorización, de análisis y de divulgación de la información para reforzar las iniciativas ciudadanas que participan en la construcción de una democracia mundial.

Lo innegable es que las naciones para llegar a conformar una ciudadanía integral globalizada deben estructurar una propuesta concreta, accesible y deseable que anime a participar en el proyecto político de organizar una escena democrática ciudadana de carácter mundial, intercambiando experiencias, estructurando su información, elaborando elementos en común, generando alianzas ciudadanas y elaborando ideas alternativas que la hagan solidaria y eficaz.

CIUDADANÍA MUNDIAL Y CIUDADANÍA ALTERNATIVA

Pero, de frente a la ciudadanía mundial, hay un tema de verdadera importancia que debe analizarse a fondo debido a las repercusiones que le podría ocasionar a esta generalidad: el concepto de ciudadanía alternativas, el cual surge como una ne-

cesidad para satisfacer algunas deficiencias en una comunidad determinada. Desde esta perspectiva, hablar de ciudadanía alternativas es hablar de múltiples ciudadanía que han venido emergiendo, casi siempre desde la informalidad, las cuales se constituyen en aportes sociales fundamentales. Pero lo verdaderamente relevante es que este concepto nace para sectorizar a la población debido a la inconformidad con el sistema tradicional. Analizada de esta forma, la ciudadanía alternativa podría desestabilizar el posible fenómeno de la ciudadanía mundial al generar viablemente la sectorización de una parte de los individuos de una comunidad la cual, vista de esta manera, generaría mayor escepticismo hacia el plan de una ciudadanía generalizada.

El surgimiento de las ciudadanía alternativas parte del desbordamiento de escenarios tradicionales. Es, en pocas palabras, un escape a la vía legal o tradicionalmente establecida, pero este escape no es sólo producto de un capricho o decisión infundada del ciudadano, sino también es el resultado de múltiples variantes, por ejemplo, una mayor efectividad, la coercibilidad de factores externos, por economía, por costumbre o simplemente porque así lo impone la cultura.

Es decir, los ciudadanos han venido ejerciendo su ciudadanía posiblemente no a través del voto, quizá no en la conformación de partidos políticos tradicionales, sino que han diseñado diversas formas de ejercer la ciudadanía desde sus culturas, su arte, su labor, entre otras. Pero, no por estas razones se han desvinculado de su contexto, aunque esto no sea muy visible de esta manera. Esto sugiere entonces que los asociados ejerzan su ciudadanía en otros escenarios y otras maneras no formales, porque quizá las institucionalizadas coartan su forma de ser y habitar su cultura y desarrollo.

El surgimiento de estos nuevos escenarios conlleva a la aparición de nuevos líderes, nuevos órdenes, nuevas formas de convivencia y nuevas prácticas diferentes a las ya establecidas y de las cuales los

ciudadanos desistieron debido a la poca efectividad que generaron o por la falta de eficiencia de los líderes que no acertaron a la hora de proteger a sus instituciones. Estas nuevas estructuras proponen al ciudadano formas de cooperaciones novedosas y armoniosas que de cierta forma implican un carácter de inmediatez, lo que genera una solución pronta a sus requerimientos, característica que indica mayor atracción al individuo.

Pero la realidad del surgimiento de estas ciudadanía alternativas se debe a que no basta sólo con la principalística filosófica y los planes de gobierno a corto, largo y mediano plazo, sino se tienen mecanismos verdaderamente eficaces para la protección de la comunidad, las instituciones y mecanismos que le ofrezcan al ciudadano una interacción positiva y dinámica con las autoridades para así poder dar solución pronta y real a sus requerimientos y expectativas, es decir, lo que verdaderamente se necesita es un consenso entre todos los entes gubernamentales y así poder prestar un servicio óptimo, pronto y preciso de protección a sus asociados para que estos no tengan la necesidad de recurrir a factores externos o poderes paralelos como una alternativa para poder subsistir.

La participación ciudadana alternativa no sólo requiere ser entendida desde su relación de apoderamiento respecto a un determinado sector, sino que deben reconocerse las formas propias de relacionarse que generan las transformaciones en su entorno e identidades, orientaciones y modos de actuar, que no son necesariamente contrarias o totalmente diferentes de las formas de participación comunes.

En este aspecto es destacable que los escenarios también son distintos. Esto es, los ciudadanos participan en torno a intereses concretos y es en estos escenarios donde desarrollan concertaciones, sientan posición y generan alianzas y en últimas construyen para el mundo, aportes concretos a su contexto, y por otro lado están los procesos de participación en mecanismos institucionalizados que no siempre cuentan realmente con su opinión

y sus formas de interrelacionarse con los demás sectores de una manera eficaz.

Lo que logramos analizar es que estas ciudadanías van surgiendo de manera alterna y muchas veces de la mano de el Estado, pues es éste quien a pesar de saber del surgimiento de estos diferentes órdenes los acepta y convive, más de manera informal, con ellos, y quizá debido al vacío que logran llenar estas nuevas ofertas, y que han traspasado las políticas públicas poco efectivas planteadas por los dirigentes de turno. En forma más precisa, estos nuevos órdenes rompen con la ineficacia del poder concentrado y su tarea es reivindicar derechos fundamentales vulnerados por la falta acertada de la presencia estatal debido a que el problema radica en el planteamiento de verdaderas políticas públicas que puedan atender las necesidades de un pueblo y las posibles soluciones que se postulan.

“La distancia entre la realidad y su institucionalidad está mediada por un poder económico y político arbitrario, profundamente injusto y corrupto, ejercido por minorías conservadoras que a lo largo de su historia republicana han provocado un sinnúmero de guerras civiles” (Ortiz Jiménez, 2008, 2). Es de analizar la frase planteada por el autor debido a que en ella se postula la teoría de la concentración del poder y se evidencia el conflicto de intereses generados dentro de una sociedad en la cual poco importan las necesidades de los más débiles, mientras las clases más afortunadas puedan mantener su poder y estatus a través de políticas generadoras de desigualdad social bajo un aparente manto de legalidad, es decir, partimos de la idea de que todas las acciones que toma el Estado en razón del pueblo son acertadas para su desarrollo, pero detrás de todo esto se logra vislumbrar la presión de aquellos ciudadanos que ven en esta forma de gobierno un posible mejoramiento de sus intereses y es aquí cuando se presentan las innumerables inconformidades de quienes en la realidad se ven afectados por las medidas impuestas sin una concertación previa, pero que desde la institucionalidad no son escuchados y es precisamente en

este punto de desigualdad donde surgen para algunos asociados inquietudes con base en la vulneración de sus derechos y a la desprotección e ineficacia que tiene el Estado para con ellos por causa del ejercicio del poder de manera arbitraria y con miras a la satisfacción de intereses minoritarios.

Efectivamente, después de que determinado sector de la sociedad se ve afectado por las políticas públicas adoptadas, logra plantear sus inquietudes y exponerlas sin obtener respuesta alguna por parte de los órganos administradores, es cuando se comienza a proponer un nuevo orden que permita a este grande o pequeño grupo la realización eficaz de sus derechos o la mediana protección de sus intereses.

La forma de surgimiento de los nuevos órdenes se deriva de la necesidad de una solución pronta a los requerimientos de los asociados, de la dinamización del concepto de ciudadanía y de la búsqueda de mecanismos de protección oportuna a los derechos más requeridos por los ciudadanos. En pocas palabras, se pretende formar entes responsables y eficaces así como también la construcción de espacios que permitan la interacción pronta y precisa entre distintos actores y que amplíen su marco de actuación generando múltiples opciones. El problema de estos medios alternos radica en su legitimidad, aquella que sólo podría lograrse aparentemente desde el elemento legalidad pero que es remplazado por el reconocimiento y la acogida de un determinado sector de la sociedad en complicidad con el Estado que simplemente reconoce sus falencias y permite la operancia de estos grupos bajo un velo de aparente clandestinidad, pero que a la hora de la verdad es un orden conocido ampliamente en el entorno por ser aquel ente circunstancial encargado de velar por una seguridad sectorial y la protección de aquellos derechos que la ciudadanía vio poco cobijados por el Estado quien con miras de satisfacer otros intereses y derechos más prioritarios optó por sacrificar aquellos que para el pueblo significaban su forma de sustento y cotidianidad.

Una vez aceptado el nuevo orden entra en juego la ponderación de los derechos y obligaciones sometidos al nuevo régimen, las implicaciones, estrategias, formas de cooperación de la nueva cotidianidad y la distribución del poder.

Pero es precisamente el tema de los derechos fundamentales el que nos atañe para tratar de descifrar la forma en que operan las ciudadanías alternativas. Es claro que la intención del ciudadano de formar parte en un nuevo orden como lo establecimos anteriormente, es dar una respuesta pronta y eficaz a sus necesidades e intereses. Por lo cual se puede establecer que para lograr la precisa inmediatez solicitada, los asociados se ven obligados a anteponer otras garantías fundamentales dentro de esta interacción, como es el ejemplo de aquel comerciante que con el interés de proteger su negocio y mercancías debe recurrir a un grupo de seguridad alterna debido a que el Estado no logra la eficacia que él espera. De esta nueva unión se derivan nuevas obligaciones coactivas que implican a su vez un doble riesgo en caso de no dar cumplimiento a dichos actos de estricto cumplimiento pactados. El doble juego no es más que el siguiente: el Estado desprotege a los ciudadanos, los ciudadanos acuden a otras formas de organización paraestatal, plantean maneras más efectivas y eficaces para resolver sus problemas, los dirigentes para hacer cumplir la norma, acuden a “fuerzas extrañas” al margen de la ley y así sucesivamente. De esta manera los derechos humanos y fundamentales, le son violados al ciudadano.

Ejemplo de ello es la propuesta de Xabier Etxebarria en lo que respecta a derechos humanos y participación social en el marco de la multiculturalidad¹. El autor plantea como primer paso para

¹ Xabier Etxebarria derechos humanos y participación social en el marco de la multiculturalidad. Se reproducen aquí varios acápites de la ponencia impartida en el Congreso “Participación social y construcción de Derechos humanos”, organizado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto y el Departamento de Derechos Humanos de la Diputación de Guipúzcoa, y celebrado en San Sebastián los días 14 a 16 de diciembre.

avanzar hacia lo que significa la participación que asume las realidades multiculturales, hacer una mínima referencia al modo como se nos presenta ésta en las primeras formulaciones y realizaciones de los derechos humanos.

En ella aparece una tensión, según el modo como se conciba a la persona llamada a participar. Por un lado está la concepción estrictamente liberal, en la que, desde el punto de vista ontológico originario, somos individuos separados que persiguen libremente su autorrealización, llegando a los acuerdos con otros que consideremos oportunos. Por otro lado, viniendo ya de la antigüedad clásica pero acomodándose progresivamente a lo que implican los derechos, está la concepción republicana, para la que originariamente somos “animales políticos” que nos realizamos a través de la participación en la Polis.

Para el liberal estricto, desde la concepción precedente, se diseñan tres espacios para la participación: el de la intimidad (amigos y familia), en el que rigen las dinámicas afectivas; el de la vida civil en la que realizamos empresas de todo tipo (económicas, religiosas, de ocio, caritativas, etc.), que debe estar sometido únicamente a las leyes de la iniciativa y el mercado libre; y el espacio público del Estado, que tiene que regirse por la participación democrática, pero en vistas a fomentar una administración al servicio de la seguridad de los individuos -de su libertad y propiedad- en su vida privada (de intimidad y civil). Como puede verse, lo que cabe llamar participación socio-política queda reducido a su mínima expresión y además con un enfoque estrictamente instrumental: es el coste que hay que pagar para garantizar lo que realmente interesa. La ciudadanía viene a ser un mero estatus jurídico que se puede ejercitar a voluntad en lo que tiene de *derecho* a la participación.

Desde el enfoque republicano clásico², en cambio, los individuos son ante todo ciudadanos que tie-

² Véase, entre otras, la presentación que se hace en BÉJAR, H., El corazón de la república. Avatares de la virtud política, Barcelona, Paidós, 2000.

nen originariamente un *deber* intenso y continuo de participación en relación a lo público, que no es percibido como carga porque está estimulado por una *virtud* animada de un fuerte sentimiento de identificación y lealtad con la *Polis* y porque se sitúa en ello la autorrealización propia –desde la conciencia de ser parte de una colectividad que nos da la identidad decisiva-. Lo que podría calificarse como privado, el ámbito de la familia y la propiedad, es lo que ahora se percibe como instrumental, como medio necesario para realizar el fin decisivo que es el bien público de la Ciudad, en el que todos encontramos nuestro bien. Ser libre aquí no es dedicarse a los propios fines, es contribuir a este bien común. Esta participación se expresa sobre todo por medio de la intersubjetividad dialógica, esto es, por medio del debate que supone un uso público de la razón, y a través de lo que se ha llamado la “religión civil”, que implica la rememoración autoidentificatoria de las glorias de la ciudad y de sus ancestros.

Cuando este enfoque clásico se sitúa en el marco de los derechos humanos, sufre ciertas transformaciones. Para empezar, se impone que la ciudadanía participativa, identidad clave, sea reconocida a todos y todas. Se impone, en segundo lugar, que se abran espacios para la pluralidad y la tolerancia, privadas y públicas, hacia los que había resistencias. Y por último, se acaba viendo necesario que surja un tercer espacio entre el decisivamente privado del liberalismo y el decisivamente público del republicanismo, el que podemos llamar espacio social, en el que también ejercer una participación que sin ser duramente pública –enmarcada en las estructuras del Estado–, tampoco sea privada en el sentido liberal. Habermas lo define adecuadamente cuando indica que se da “soberanía popular” –creación de una voluntad común a través de la participación cuando lo que se institucionaliza en el Estado de Derecho interactúa con “los espacios públicos movilizadores culturalmente, que por su parte hallan una base en las asociaciones de una

sociedad civil alejada por igual del Estado como de la economía”³.

Es decir, este tercer espacio, motivado desde la sensibilidad republicana pero contaminada por la sensibilidad liberal, se expresa sobre todo en el pluralismo asociativo de la sociedad civil y política que incluso acogiendo intereses particulares busca el interés público.

Las consideraciones precedentes permiten diseñar, desde la variable de la participación, tres ámbitos: el de la vida civil en su sentido liberal, regido por las leyes del intercambio mercantil, en el que la participación que puede darse se sitúa dentro de las organizaciones privadas que se crean y en función de su naturaleza; el de la vida política en sentido estricto, regido obligadamente por los procesos democráticos, que tiene que ver con las estructuras del Estado y con las organizaciones que apuntan a ellas directamente –partidos políticos en especial–; el de la vida social, que no situándose directamente al interior de éstas, que siendo civil en ese sentido, implica un interés público. En lo que sigue tendré presentes fundamentalmente los dos últimos ámbitos.

LA SITUACIÓN DE LA CIUDADANÍA FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Situados, en este punto de la reflexión, conviene subrayar que lo que conviene para fomentar una participación más acorde con los derechos humanos es colocarse en el marco de la sensibilidad republicana. No sólo porque será mucho más plena desde el punto de vista público, sino porque tiene más afinidad con lo que es la condición humana en sí –no somos los individuos aislados del liberalismo– y lo que son las vivencias de las identidades colectivas, que aquí nos van a preocupar de modo especial.

Cabe preguntarse sobre si ¿se puede gozar de derechos civiles y políticos sin tener acceso a las con-

³ En La inclusión del otro, Barcelona, Paidós, 1999, 245.

diciones básicas que aseguren la posibilidad de ejercer estos derechos? El desequilibrio derechos/responsabilidades apunta a una tensión central que es la del Estado versus la Sociedad Civil. Pensar en un Estado garante de los derechos nos remite a una noción de ciudadanía asistida y a una sociedad civil monolítica. Entre los elementos centrales que configuran el modelo de ciudadanía asistida, los autores describen una sociedad donde la desigualdad social es «natural», las políticas gubernamentales distributivas «neutras», con alta competitividad y un individualismo posesivo, los pobres son asistidos mediante políticas focalizadas, los excluidos aparecen como «ciudadanos subsidiados», el Estado es mínimo, el mercado determina lo social y lo político y la política social es marginal y posterior a la política económica. Por otro lado decíamos que se concibe a la sociedad civil de forma monolítica. Es el mundo de la asociación voluntaria y todas las asociaciones representan de igual modo el ejercicio de la libertad, de la autonomía de los individuos y sus intereses, clubes, asociaciones, empresas, son también manifestaciones equivalentes de cooperación, de participación y de voluntarismo⁴.

Cualquiera de los polos de esta tensión (así planteada) devela una visión totalizante desde la idealización de un Estado benefactor como el potencial de «cambio» de una sociedad civil indiferenciada. Ya Castel advertía «se puede decir que el desarrollo de las formas de intervención del Estado (el Estado Providencia) fue, paradójicamente, un poderoso factor de desarrollo del individualismo. Las protecciones dispensadas por el Estado dieron a cada uno la capacidad, o la ilusión, de arreglarse sin necesitar de otros. Esta atomización de la sociedad, ligada también al debilitamiento de las motivaciones políticas, vuelve difícil el desarrollo de prácticas de solidaridad» (Castel, 1995). Aunque, sin ir demasiado lejos, “El concepto de Derechos Humanos es integral, ya que son inter-

⁴ SANTOS, Boaventura. Subjetividad, ciudadanía y emancipación. En REVISTA CÁTEDRA PARALELA Año 1, N°1. Rosario: Escuela de Trabajo Social. 1998. p. 7.

dependientes, es decir que no hay un derecho más importante que otro, lo que implica que la violación a uno solo de ellos, repercute en múltiples violaciones, además que la realización de un derecho posibilita la realización de otros.” (Miguel Agustín Pro Juárez, 2007) pero ¿qué sucede cuando un individuo vea claramente vulnerado su derecho fundamental, no encuentra una protección satisfactoria por parte de la administración y se ve obligado a recurrir a otras formas de organización para lograr su tranquilidad? La respuesta es clara, el individuo busca la plena garantía proteccionista de aquel derecho que él considera más vital para su subsistencia y para esto asume una especie de subrogación o renuncia a otros derechos que para él en el momento no son tan importantes o no los requiere al instante, es decir, se hace una ponderación en la cual la balanza se inclina del lado de la necesidad y de la prontitud dejando de lado la realización de otras garantías y es aquí cuando aparece la vulneración tácita y expresa de derechos, ya que se pretende la protección a cualquier costo sin importar la vulneración y exclusión de unos mínimos establecidos por el constituyente dentro de un Estado, mínimos que pasan a ser excluidos dentro de las nuevas formas de organización en aras de la productividad y la seguridad (este último a su vez también se considera un derecho fundamental, lo cual nos lleva a plantear una nueva hipótesis, la cual insinúa que dentro de los niveles de clasificación de derechos que los ubican, según sea el caso, en derechos de primera, segunda, tercera o cuarta categoría, hay subniveles de clasificación que para el caso que nos interesa son los derechos fundamentales o de primera generación, los cuales podríamos suponer que son estrictamente necesarios, requeridos y de igual importancia para el individuo como la consecución de una vida digna tienen a su vez un grado de prioridad para los asociados según sea su nivel de necesidad, cultura e interés.

El concepto de derechos humanos también es universal e incluyente, ya que son necesarios para todas y cada una de las personas, tanto en lo in-

dividual como en lo colectivo, en el marco de la situación histórica, temporal y cultural que rodea la convivencia de las personas. Por lo tanto, el modo de realización de los derechos humanos depende de la situación social, política y cultural de los grupos humanos que los ejercen, defienden y reivindicán." (Miguel Agustín Pro Juárez, 2007)

Es de resaltar que el deber de protección a la ciudadanía radica sólo en el Estado y ningún individuo tiene que renunciar a su libre albedrío e independencia para poder ejercer sus derechos y cumplir sus respectivas obligaciones ya que estos son necesarios para vivir dignamente.

La ciudadanía alternativa, entonces, nos ofrece la garantía efectiva de los derechos y obligaciones pactados dentro de esta asociación, ya no consagrados, ni normados por los órganos constitucionales y legales del Estado, sino por organizaciones conformadas por un sector minoritario de la sociedad, no siempre legales ni legítimos y muchas veces en contra de lo que divulgamos como derechos fundamentales como la vida, el mínimo vital y dignidad humana.

Es importante resaltar que aunque estas agremiaciones no sean legales gozan de una cierta "legitimidad social" que surge de la acogida de la sociedad hacia estas formas prácticas de interacción.

En conclusión: la ciudadanía alternativa es una apuesta por la construcción de ciudadanía independiente que pretende ser parte activa de la sociedad y busca entonces garantizar los derechos y hacer cumplir las obligaciones creadas por esta agremiación minoritaria de la sociedad, no siempre bajo el postulado constitucional del respeto a los derechos civiles, políticos y sociales, ni a través de la democracia participativa y deliberativa y muchas veces a través del uso indebido de la fuerza y la coacción.

Podría decirse, entonces, que el pacto novísimo en el que se acuerda la protección debida y pronta de ciertos derechos, requerimientos específicos y garantías nos llevaría a pensar en una nueva forma de gobierno reglada, estable y más aún, proteccionista y garantista de derechos, pero de aquellos derechos previamente pactados entre aquel ciudadano inconforme con la regulación estatal y aquel nuevo órgano que surge para suplir las necesidades y proteger los derechos que aquel Estado no logró satisfacer. Sin embargo, esto sería un planteamiento muy progresista si se tiene en cuenta que bajo este nuevo régimen no existen normas ciertas, claras, que sean expresas y tácitas, generales e inequívocas, sino que por el contrario admiten creación, derogación o inaplicación por parte de los grupos y sus dirigentes que logran manejar la surgente institución a su antojo, de la misma manera como se hace en el Estado con los grupos de poder, es decir caemos en el mismo círculo vicioso de conflicto de intereses y desprotección, caemos en el juego de anteponer derechos que se creen más necesarios en el momento sobre aquellos que optamos por renunciar, lo cual repercute a su vez en un inconformismo por la insatisfacción de otras garantías igualmente necesarias para el hombre y su subsistencia de manera digna.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR VILLANUEVA, Luis Fernando. Los estudios de las políticas públicas, la hechura de las políticas públicas, la implementación de las políticas públicas y, problemas públicos y agenda de gobierno.
- AQUÍN, Nora, ACEVEDO, Patricia y ROTONDI Gabriela. La sociedad civil y su construcción de ciudadanía. Córdoba, Argentina, 1998. Instituto del niño y adolescente del Uruguay. Octubre 23 de 2008. <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/ciudadan%EDa/ciudadania%20aquin.pdf>
- AQUIN, Nora. Las implicancias de la categoría ciudadanía en la intervención profesional. Ponencia presentada al XVI Congreso Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. Santiago de Chile, 1998.
- ARENDT, H. (1973): *The origins of totalitarianism*, Nueva York, Harcourt, Brace & World.
- BAREIRO, L. y J. CLOUGH, Riquelme (1996): Nuevas voceras de la ciudadanía plena. Borrador para los debates de la plenaria del PMGL de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA)/ Centro Latinoamericano de Capacitación y Desarrollo de Gobiernos Locales (Celcadel), realizada en Cochabamba, Bolivia, 14-16 de noviembre de 1996.
- Biekart, K. (1999). *The Politics of Civil Society Building*, Utrecht, Países Bajos, International Books.
- Bobbio, N. (1985): *El futuro de la democracia*, Barcelona, Plaza y Janés Editores.
- Bottomore, T. (1992): *Citizenship and social class, forty years on*, en T.H. Marshall y T. Bottomore, Londres, Pluto Press.
- Calderón, F., M. Hopenhayn y E. Ottone (1996): Esa esquivada modernidad, *Desarrollo, ciudadanía y cultura en América Latina y el Caribe*, Caracas, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)/Nueva Sociedad.
- Camou, A. (2000): La múltiple (in)governabilidad: elementos para un análisis conceptual, en *Revista Mexicana de Sociología*, año LXII, N° 4, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.
- CASTEL, Robert ¿Qué significa estar protegido? *En: DABAS y NAJMANOVICH (compiladores): 1995.*
- CHIAROTTI, S. y MATUS. V. *Derechos humanos de las mujeres y las niñas*. Rosario: Editorial Instituto de Género, Derecho y Desarrollo, 1997.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Décimonovena edición, Legis Editores S.A., 2008. Bogotá, Colombia.
- CORTINA, A., *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Madrid, Alianza, 1997.
- _____, Adela. Conferencia: *Ética, Ciudadanía y Modernidad*. Universidad de Valencia.
- _____, Adela. *Los Ciudadanos Como Protagonistas*. Galaxia Gutenberg Círculo de Lectores, primera edición, Barcelona, España, 1999, 122pp.
- CUERVO, Jorge Iván; SALAZAR VARGAS, Carlos; JOLLY, Jean Francois; TOURMIER, Charles; ROTH, André Noël; VÉLEZ CUARTAS, Gabriel Jaime. *Ensayos sobre políticas públicas*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007. 349p.
- Descentralización, municipio y participación ciudadana (Chile, Colombia y Guatemala) / Fabián Pressacco Chávez... (et al.)*. Bogotá: CEJA, 2000.

- Escalante Gonzalbo, F. (1995): El problema de la ciudadanía. Moralidad, orden y política, *Estudios Sociológicos*, Vol. XIII, N° 39, México, D.F., El Colegio de México.
- FOUCAULT, Michel. Curso del 14 de enero de 1976. En: Microfísica del poder. Madrid, Ediciones La Piqueta.
- GARAY, Jorge. Una nota sobre la construcción de lo público. Encuentro de la Sociedad Civil. Cartagena, Colombia. 2000. <http://www.eumed.net/libros/2007a/234/29.htm>
- García Canclini, N. (1995): *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales de la globalización*, México, D.F., Grijalbo.
- García Prince, E. (1997): *Derechos políticos y ciudadanía de las mujeres. Una vía género sensitiva y paritaria al poder y el liderazgo*, San José, Costa Rica, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.
- GRUNER, Eduardo. Las fronteras del (des)orden. Apuntes sobre el estado de la sociedad civil bajo el menemato. En VV.AA.: El menemato. Buenos Aires: Ediciones Buena Letra. 1991.
- Habermas, J. (1994): Citizenship and national identity, en Bart van Steenbergen (ed.), *The Condition of Citizenship*, Londres, Sage Publications, Ltd.
- HELD, D., La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita, Barcelona, Paidós, 1997.
- JARAMILLO HOYOS, José René. Balance de las políticas públicas de atención a la población desplazada por la violencia en la ciudad de Medellín, 2005-2007. Tesis CD ROM. U de A.
- Jelin, E. (1993): ¿Cómo construir ciudadanía? Una visión desde abajo, *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, N° 55, Amsterdam, Países Bajos, Centro Interuniversitario de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA).
- KYMLICKA, W., Ciudadanía multicultural, Barcelona, Paidós.
- SOJO Carlos, La noción de *ciudadanía* en el debate *latinoamericano*. *Revista de la Cepal* 76. Abril 2002. *Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales*.
- LECHNER, Norbert. "Nuevas Ciudadanías", *Revista Estudios Sociales* N° 5. Universidad de los Andes, pp. 25-31. Bogotá, Colombia, 2000.
- Marshall, T. H. (1992): Citizenship and social class, en T.H. Marshall and T. Bottomore, *Citizenship and Social Class*, Londres, Pluto Press.
- MARTÍNEZ NOGUEIRA, Roberto. Redes sociales. Más allá del individualismo y del comunitarismo. En: DABAS y NAJMANOVICH (compiladores): *Redes el lenguaje de los vínculos*. Buenos Aires: Paidós. 1995.
- McPherson, C.B. (1981): *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza Editorial.
- NACIONES UNIDAS, Radio ONU. Radio de las Naciones Unidas. Mapa de la pobreza en América Latina. <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/detail/10141.html>. Octubre 17 de 2008.
- O'Donnell, G. (1993): Estado, democratización y ciudadanía, *Nueva Sociedad*, N° 128, Caracas, Editorial Texto.
- ORTIZ JIMÉNEZ, William. Ciudadanías alternativas y constitucionalidad, en: RATIO JURIS #7, 2008 Universidad Autónoma Latinoamericana.
- _____. Derechos humanos: clave para entender el fenómeno paraestatal en Colombia (Conferencia, Universidad Nacional del Cuy, UNICUYO, Mendoza, Argentina. Octubre, 2008).
- PASQUINO, Gianfranco; Ciudadanía Mundial, *Revista Psicología Política* No. 23, Noviembre de 2001.
- PEÑA, J., La ciudadanía hoy: problemas y propuestas, Valencia, Universidad de Valencia, 2000.
- Pérez Sáinz, J.P. (1996): *De la finca a la maquila*, San José, Costa Rica, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

- RABOTNICOF, Nora. Pensar lo público hoy. Extravío del espacio de lo público. *Revista Metapolítica* N° 57. Enero-febrero, 2008.
- REYNA, Roberto. Un lugar en el mundo. *Revista Desafíos Urbanos*. Córdoba. 1998.
- Roberts, B. (ed.) (1998): *Ciudadanía y política social*, Colección centroamericana de reestructuración, N° 3, San José, FLACSO.
- RODRÍGUEZ, Jahír. El presupuesto participativo: Defendiendo lo público y construyendo ciudadanía. La experiencia del departamento de Risaralda. Gobernación de Risaralda. 2003, Risaralda, Colombia.
- RUBIO CARRACEDO, J., ROSALES, J.M., TOSCANO, M., *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos*, Madrid, Trotta, 2000.
- SAIDON, Osvaldo. Las redes, pensar de otro modo. En: DABAS y NAJMANOVICH (compiladores): *Redes el lenguaje de los vínculos*. Buenos Aires: Paidós. 1995.
- SALAZAR VARGAS, Carlos. Las políticas públicas. 2ª. ed. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1999.
- SANTOS, Boaventura. Subjetividad, ciudadanía y emancipación. En: REVISTA CÁTEDRA PARALELA Año 1, N°1. Rosario: Escuela de Trabajo Social. 1998.
- Van Steenbergen, B. (1994): Towards a global ecological citizen, en B. van Steenbergen (ed.), *The Condition of Citizenship*, Londres, Sage Publications Ltd.
- VARIOS AUTORES, en Isegoría, n. 24, 2001 (en especial M. Viroli, A. Rivero y E. García Guitián)
- VELASCO, D., Ética y políticas para una ciudadanía universal, cuadernos "Xirimiri de Pastoral".
- VILLARREAL, M. y L. GREGORIO. Pensarse en red: redes de sentido y vínculos enredados. Documento de Trabajo con motivo del Tercer Encuentro de la Red de Organismos Municipales de Juventud. Ciudad de Villa María (Córdoba) del 22 al 24 de octubre. 1998.